



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 04 de Noviembre de 2011

OFCTCP N° 0206/ 2011

Señora.

ROSA GUIO

rosaguio@gmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta.....:	06 de septiembre de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	570 -. CONSULTA POR CORREO ELECTRONICO.
Temas.....:	ERRORES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"En un Conjunto Residencial (propiedad horizontal) se presentaron a la Asamblea, durante el año 2008 y 2009 los estados financieros descuadrados, es decir, el Activo No es igual al pasivo + el patrimonio, en el año 2010 se subsanó haciendo las respectivas reclasificaciones a las cuentas, pero la administración quiere que se corrija en el 2009 y se presente en Asamblea los dos cuadrados y por supuesto 2010, como Contador se corrigió todo en el 2010 y el 2010 está perfecto, pero ellos insisten en que debo cuadrar el 2009.

¿Esto es válido? Cuando el año 2009 ya fue dictaminado por el revisor fiscal y aprobado por la asamblea."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En este sentido el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, al amparo de la Ley 43 de 1990, se pronunció mediante Concepto del mayo 28 de 1993, del cual nos permitimos aportar copia tomada de la Pagina Web; lo propio estamos haciendo con el Oficio 115-023017 del 16 de abril de 2010, de la Superintendencia de Sociedades, referido a la Corrección de errores en registros contables de ejercicios anteriores.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA